



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2296.-En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte, reunidos en forma virtualmente los señores consejeros titulares, Adolfo Brook, Pablo Grillo Ciochini, Alejandro Villa, Carlos Fernando Valdez, Luis A. Mennucci, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, y los señores consejeros suplentes Marina Mongiardino, José Luis Cimini, Andrés Cantelmi, y Julio Núñez, bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.- -----

Se deja constancia que el Consejero Dr. José Luis Cimini integra el Consejo en calidad de miembro titular por la licencia del Consejero Titular Dr. Miguel Abdelnur.- -----

1.- ACTA NÚMERO 2295. Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.- -----

2.- MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.- Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 16 al 29 de octubre del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: CAMPORA, CARLOS ALBERTO; RIGONI, SILVIA SUSANA; AVALOS, SONIA PAMELA; MIGUEL, NATALIA ALEJANDRA; **FALLECIDO:** CAPDEBARTHE, HECTOR HUGO; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** JAUN SARAS ARENA, PILAR; **JURAMENTO:** ALONSO MAINERO, MARIANO; BIONDIC, FELIPE LUIS MATEO; DE MORAIZ, Nanci Andrea ; DISIPIO, BRENDA ELIANA; FERNANDEZ, AGUSTINA; FERNÁNDEZ, WALTER OMAR; FIGUEROA, ALBERTO OSCAR; LAHOURCADE , JENNIFER; LOPEZ , ENZIO EMMANUEL ; LOVATO, AGUSTINA MARIEL; MORENO , MARÍA EUGENIA; REPETTI, EMILIA; SBERNA, NATALIA GUILLERMINA ; VIOLETTO, GUSTAVO ALEJANDRO; VOCI, VERONICA VANESA; **REHABILITACIÓN:** PERDIGUERO, JULIO RAFAEL; ARACIL, EDUARDO ALBERTO; RAMIREZ, ALEJANDRO HORACIO; BARNECH, HERMES LEONARDO; **PASE DE OTRO COLEGIO:** VOCI, VERONICA VANESA; -----

Lo que se tiene presente.- -----

3.- INFORME PRESIDENCIA.- a.-Apertura temporada Casa de Campo 2021.-Da cuenta el Presidente que conforme lo resuelto por este cuerpo la sesión pasada es necesario hacer un detalle pormenorizado de la situación sanitaria, presupuestaria y administrativa a fin de poder determinar la conveniencia de la realización de la temporada 2021 en el predio de Casa de Campo.-.Ello por cuanto, si bien los integrantes del Cuerpo entienden que debería propiciarse la realización de la misma, lo cierto es que cualquier decisión queda condicionada por las circunstancias antes expuestas. Asimismo el Dr. Mennucci informa haber adjuntado a la Gerencia una propuesta de Protocolo sanitario para el funcionamiento.- -----

Todo lo que se tiene presente y efectuándose el intercambio de ideas entre los señores y señoras consejeros/as y el informe de la Dra. Jaureguilorda, se RESUELVE diferir el tema para la próxima sesión de este Consejo, en el que desde la Tesorería se informará detalladamente los gastos que deben ponderarse para el funcionamiento de esa sede en las actuales circunstancias.- -----

b.- COLPROBA. I) Dirección Personas Jurídicas.- Da cuenta el Presidente del tema planteado en la reunión del Colegio de Abogados de Provincia referente a las dificultades surgidas con los turnos on-line de ese organismo y otros inconvenientes operativos, Asimismo da cuenta que participará el día lunes próximo de una reunión con el Director Provincial de dicho organismo, en su condición del Secretario General del COLPROBA, a los fines de hacer llegar el reclamo de la institución por esta particular problemática y abordar otras cuestiones del funcionamiento de ese ente estatal, Ello de acuerdo a las diversas notas que han sido remitidas durante el presente año.. Lo que se tiene presente-----

II).- Registro de las Personas de la Prov. de Bs. As. Se da cuenta de la reciente reunión mantenida entre el Colegio de Abogados de la Provincia y autoridades del registro el pasado lunes 26. De dicha reunión participaron los Dres. Bienvenido Rodríguez Basalo, Adrián Lamacchia y Hernán Colli, y el Director Provincial, Dr. Patricio Zalabardo.- -----

En el marco de la misma se reiteró la preocupación manifestada en las notas remitidas respecto de las dificultades y demoras que se presentan con el sistema actual de expedición de partidas



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

y los trámites de inscripción de resoluciones judiciales, exigiéndose una pronta resolución.-----
El Director Provincial del Registro presentó las medidas instrumentales para la normalización del sistema de expedición de partidas y trámites de inscripción de resoluciones judiciales. Además, compartió información sobre el estado operativo informático del Registro y la afectación específica de las medidas de Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria. -----

Se propició poder seguir trabajando para la instrumentación de estas medidas, articular vías de comunicación permanente para mantener informada a la ciudadanía y a la abogacía sobre el funcionamiento del Registro, y avanzar en la articulación de un mecanismo específico para la gestión de trámites de expedición de partidas destinadas a la intervención profesional en sede judicial y/o administrativa, con intervención de los Colegios departamentales.-----

En una próxima reunión se continuarán analizando estas cuestiones.-----

Lo que se tiene presente y teniendo en consideración el servicio de expedición de partidas y trámites antes ese Registro que prestaba el Colegio, hasta la digitalización de los mismos, se RESUELVE gestionar una próxima reunión específica para nuestro departamento judicial, a los fines de poder avanzar en algún mecanismo que reemplace el servicio que anteriormente se prestaba y contar con una vía particular para canalizar los reclamos.-----

c.- Universidad Nacional de La Plata.- Da cuenta el Dr. Hernán Colli que la Universidad Nacional de La Plata ha propuesto a la institución, entre otros referentes del ámbito profesional, para ser consultada sobre el perfil de los egresados en el marco del ranking internacional que elabora la consultora QS. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE prestar conformidad para responder los cuestionarios que se enviarán oportunamente.-----

4. SECRETARÍA GENERAL.-a.- Presentación Dr. Losinno.-Da cuenta el Secretario de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante la denuncia tener dificultades en la aceptación del cargo de defensor, requiriendo intervención de este Colegio.-----

En atención a que el tema planteado se vincula a las presentaciones de los Doctores Irisarri, Hortel y Losinno que dieran origen a los protocolos respectivos, tiénesse presente lo expuesto y agréguese a aquellas actuaciones. -----

b.- CAJ I) Presentación Dra. Coralía Ojea. Da cuenta el Secretario de lo comunicado por la Dra. Natalia Rolon Luna sobre el informe final presentado por la Dra. Coralía Ojea, T° LXIII F° 19 C.A.L.P., con fecha 20 de octubre del corriente año, comunicando que ha concluido el caso que le fuera designado dentro del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).-----

Asimismo la profesional acompaña Sentencia Definitiva del caso y Sentencia Definitiva del Beneficio de Litigar sin Gastos, informe final del caso y factura electrónica.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: aprobar el pago de los honorarios correspondientes, girar a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.- -----

c.- Solicitud aplicación de Protocolo de Defensa Dr. Francisco E. Labriola.-Da cuenta el Secretario de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante la cual solicita aplicación del Protocolo, por inconvenientes sufridos al asistir a una cliente en el marco de su internación involuntaria en la guardia del hospital municipal de la localidad de Benito Juárez. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Colegio de Abogados de Azul a los efectos que estime corresponder.- -----

d.- Instituto de Derecho Laboral s/ Boletín de Jurisprudencia Laboral. Se toma conocimiento de lo peticionado por la directora del instituto del epígrafe Graciela B. Amione, referente a la evaluación del contenido del 6° Boletín de Jurisprudencia Laboral confeccionado por el Instituto de Derecho Laboral.-Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: aprobar el contenido de Boletín referido para su publicación online.- -----

e.- Acuerdo SCBA 3989.- Da cuenta el Secretario General del dictado del Acuerdo del epígrafe mediante el cual se establece el Registro de Domicilios Electrónicos para ciertas personas jurídicas (entre ellas los Colegios de Abogados) y se impone, además, la carga de constituir un domicilio electrónico a las personas que comparezcan a la instancia de mediación. Expone que, en su opinión, la norma reforma indebidamente el C.P.C.C. e impone cargas excesivas a las



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

abogadas y abogados en cuanto a la recepción de las notificaciones de traslado de demandas; ello sin perjuicio de la dificultad que puede representar para el acceso a la justicia de las personas más vulnerables. -----

Luego de un intercambio de opiniones se RESUELVE: requerir dictamen al Instituto de Derecho Procesal Civil, al Área de Administración de Justicia, Comisión de Mediación Previa Obligatoria, y una vez cumplidos volver a tratamiento de este cuerpo.-----

f.- Presentación Dr. Herrera.- Da cuenta el Secretario General de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante la cual solicita se proceda a la habilitación de su matrícula la cual se encuentra inhabilitada por exclusión del art 2º 1) LEY 5177.-----

Fundamenta su petición en el cumplimiento del plazo establecido por ACTA 2248.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE I) visto el cumplimiento del plazo referido en acta 2248 proceder a la habilitación de matrícula del referido profesional II) Solicitar al peticionante el desistimiento al recurso elevado ante el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires III) Girar al sector Matrícula a fin de que previo cumplimiento de los requerimientos de rigor se proceda a la Rehabilitación.-----

5.-INFORME DE TESORERÍA. Se toma conocimiento de los siguientes puntos informados por la



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Sra. Tesorera a saber: -----

I) AVANCE DE PAGOS: -----

ÚLTIMAS 2 SEMANAS ABONARON

31 DEUDA AL 2019

85 ANUAL 2020

0 C1 2020

2 C2 2020

21 C3 2020

INGRESOS 1.617.215

28/10/2020

2019

ACTIVOS 9316

DEUDORES AL 31/12/19 2746

CUOTA PAGA 2019 6570

2020

ACTIVOS 9334

PAGO ANUALIDAD 2020 2974

PAGO CUOTA 1 2020 1278

PAGO CUOTA 2 2020 927

PAGO CUOTA 3 2020 477

DEUDORES 2020 3678

AL 28/10/20

PAGO ANUALIDAD 2019 3474

PAGO CUOTA 1 2019 2806

PAGO CUOTA 2 2019 2141

PAGO CUOTA 3 2019 1214

Lo que se tiene presente.-

II) TENENCIAS:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

	OBS	VTO	INTERESES	29/10/2020
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar 30/10			115.847
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			128.722
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			1.988.799
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			45.784
PF BPBA	plazo fijo provincia	08/11/2020	101.986	4.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			7.000.000
DISPONIBILIDAD FINAL				13.279.152
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	15/11/2020	50.006	1.900.000

III) Asimismo la Tesorera informa que fue solicitado el ATP correspondiente al mes de octubre, encontrándose pendiente su resolución. De todos modos, se ha ordenado realizar la liquidación de sueldo descontando el porcentaje correspondiente al salario complementario, para que el 4to día hábil se puedan realizar las transferencias de las remuneraciones a los trabajadores. Todo lo que se tiene presente.-

6.-AREA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:I) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - Informe Mensual Secretaría Fuero Civil y Comercial:

Se toma conocimiento que el presidente del Área del epígrafe eleva para su consideración y tratamiento el informe presentado por la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (SECRETARÍA FUERO LABORAL) que se transcribe a continuación: "INFORME MENSUAL Mes de Octubre de 2020. Comisión de Administración de Justicia Fuero Civil y Comercial CALP. A través de los 5 grupos de whatsapp y el e-mail institucional se reciben varias consultas de las cuales fueron evacuadas por los distintos profesionales administradores del grupo. Las variables de las consultas, durante el mes de octubre han sido de diverso tenor, mostrando mucha intranquilidad los colegas sobre atrasos en transferencias bancarias. Muchas consultan tienen que ver también con el ejercicio de la profesión, interpretaciones que dan los juzgados a diversas cuestiones de derecho que se plantean.-

INQUIETUDES

- 1- Audiencias: modalidad de la celebración, plataformas utilizadas.-
- 2- Honorarios profesionales: atraso en la orden de transferencia y transferencias desde el Banco.-
- 3- Una alta demandada sobre el funcionamiento del sistema notificaciones y presentaciones electrónicas.-
- 4.- Muchas consultas sobre la atención del Banco Provincia, en cuanto a la presentación de oficios en las diferentes sucursales.-
- 5- Oficios: Siguen las consultas en torno a la modalidad del diligenciamiento y falta de respuesta



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

por parte de las entidades y/o personas oficiadas.- -----
7.- Siguen requiriendo los colegas información sobre los contactos de los tribunales. Requieren números de teléfono y casilla de correo. -----
8 - Presentación de Demandas: falta de respuesta de receptoría de expedientes ante el inicio de una causa.- -----

Conclusión: El dato sobresaliente durante este mes en curso, fue el mal funcionamiento del sistema de notificaciones y presentaciones electrónicas, por cuanto durante varios días de estas últimas dos semanas, no se han podido hacer presentaciones, generando la debida inquietud en los colegas quienes antes los vencimientos de sus presentaciones, no sabían cómo proceder. Entendemos que deben profundizarse las gestiones a fin de poder contar con un sistema adecuado, que garantice el normal funcionamiento de la página de la SCBA.- Fdo. Secretaria del Fuero Civil y Comercial (Comisión de Administración de Justicia del CALP)."-
Lo que se tiene presente.- -----

II) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - DICTAMEN S/ Presentaciones Dras.

María LABARERE y María Angélica LAUMANN: Se toma conocimiento del dictamen emitido por la comisión del epígrafe el cual se transcribe: -----

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud a los fines de elevar DICTAMEN sobre la presentación efectuada por las Dras. MARIA VICTORIA LABARERE –Tº L Fº 162 – y –MARIA ANGELICA LAUMANN, Tº XLIIIFº 326.- 1.- ANTECEDENTES. - Manifiestan las letradas haber tenido problemas en la ANSES, UDAI delegación Brandsen, perteneciente a la localidad de Cañuelas. Dichos inconvenientes, conforme el planteo efectuado, surge en cuanto la atención recibida por parte del personal, quienes, según sus palabras, no se han dirigidos en buenos términos. Continúan el relato manifestando que el mismo personal de la ANSES, se ha presentado en el domicilio particular de sus clientes, a manifestarles que no era necesaria la representación letrada a los fines de las presentaciones que hicieran. Que se acerquen a la UDAI, que iban a ser debidamente asesorados por el personal de la ANSES. 2.- LAS SOLUCIONES PROPUESTAS. Entiendo que en el marco de la problemática que encierra la actuación de los profesionales (matriculados y matriculadas) ante la ANSES, se torna necesario adoptar las medidas que garanticen el libre ejercicio de la profesión. Es de vieja data el problema planteado por las letradas; siendo que existen vastos antecedentes en los cuales la ANSES ha intentado desligar a los abogados y abogadas de todo tipo de trámites ante dicha administración. Por lo expuesto me permito sugerir realizar una presentación formal ante la Gerencia General del ANSES La Plata, reclamando por la forma de actuar de la UDAI, y solicitar a la misma una audiencia, con el objetivo de tratar de manera personal el tema, a fin de lograr un acuerdo y evitar tener necesidad de recurrir ante la Justicia Federal con asiento en la ciudad de La Plata, requiriendo cese dicha actitud arbitraria, violatoria de los derechos de nuestros Matriculados que abogan en el fuero Previsional. Para su consideración, es cuanto puedo informar. Propongo girar las actuaciones a la Comisión de Administración de Justicia a fin de que, por su intermedio, se canalice la propuesta y se eleve un informe a través de la misma con las sugerencias del caso al consejo directivo del CALP. -----

Asimismo, solicito se haga saber el presente a las Dras. MARIA VICTORIA LABARERE y MARIA ANGELICA LAUMANN, a fin de que tomen conocimiento del trámite que se la dará a las presentes actuaciones.- Aprovecho la oportunidad para saludar a Ud atte.-". -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado, cursar nota sugerida a la ANSES y notificar a las interesadas.- -----

7.- AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COLEGIAL - COMISIÓN DE CULTURA - Autorización reproducción videos Evento: "Con las alas del alma. La poética de tangos y milongas" al Teatro Girante de Marinilla (Colombia):

El Dr. Andrés Cantelmida cuenta de la autorización concedida por el Sr. Presidente de nuestro Colegio a la institución de referencia para reproducir los videos del mencionado evento, organizado por la Comisión de Cultura de nuestro Colegio. El mismo se llevó a cabo el pasado 9 y 16 de octubre a través de nuestra plataforma ZOOM institucional con transmisión en vivo en nuestro canal de YOUTUBE



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

de los videos que integraron su principal. -----
El presente evento contó con 400 inscripciones y sus videos fueron visualizados en más de 1600 oportunidades. -----

El referido espectáculo artístico se desarrolló con interpretaciones de diferentes tangos, haciendo hincapié en la poética de los mismos. Su Dirección General y Teatral estuvo a cargo del Dr. Álvaro García Orsi y Corina Ceppi respectivamente. Del mismo participaron autoridades y colegas colegiadas/dos. -----

La autorización concedida fue en el marco de la necesidad, manifestada por el peticionante, de contar a la mayor brevedad posible con el material del evento para su pronta difusión y reproducción. -----

Todo lo que se tiene presente.- -----

8.-COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA LEY 5177.- Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. VALDEZ, eleva los siguientes dictámenes que se transcriben a continuación: -----

I) DICTAMEN ACTUALIZADO Alexis Miguel Echegaray s/ Consulta (Emisión 26/10): "La Plata, 26 de Octubre de 2020.- Al Señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial. La Plata, Dr. Hernán Ariel Colli. S / DRef.: abogado Alexis Miguel Echegaray. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en estos actuados motivados por la consulta efectuada por Alexis Miguel Echegaray, T° LXV F° 99 CALP, a cuyos fines se eleva el presente dictamen: ANTECEDENTES: El colega refiere que "hace 3 años me matriculé en el CALP, trabajo en el Servicio Penitenciario Bonaerense por lo tanto en mi matrícula tengo incompatibilidad relativa inc. G. La consulta es la siguiente: puedo litigar en causas contravencionales." II. ANALISIS DEL CASO: 1.)La ley 5177 en el artículo 3 establece que " Nopodrán ejercer la profesión de abogados por incompatibilidad:...Relativa:...g) Los abogados funcionarios de servicios policiales, penitenciarios y de todo organismo de seguridad, en materia criminal y correccional..." . 2.)Mediante Decreto ley 8031/73 y sus modificatorias se estableció el "Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires" que regula el derecho contravencional y de faltas y su juzgamiento. El referido código contiene tres títulos: -DEL REGIMEN CONTRAVENCIONAL (TITULO I). -DE LAS FALTAS (TITULO II) -ORGANO DE LA JUSTICIA DE FALTAS Y DEL PROCEDIMIENTO (TITULO III). En este último título en el artículo 106 se establece que respecto a la competencia de su juzgamiento "La jurisdicción en materia de faltas será ejercida por Jueces de Paz Letrados en sus respectivos Partidos, y donde no existieren Juzgados de Paz Letrados por los Jueces de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, que al efecto serán "Jueces de Faltas". Y respecto a la apelación en el artículo 144 que " Contra la sentencia del Juez de Faltas podrá interponerse recurso de apelación por ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional..." . En tal contexto esta Comisión entiende que la incompatibilidad del artículo 3 inc.g de la ley 5177 que tiene el matriculado como integrante del Servicio Penitenciario Bonaerense y que le impide litigar en "materia" Criminal y Correccional incluiría la imposibilidad de actuar en procedimientos contravencionales regulados por el Régimen del "Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires" (Decreto ley 8031/73) atento la naturaleza penal de la cuestión y los órganos judiciales específicos encargados de su juzgamiento "ut supra" detallados. 3.) Es de aclarar que el abogado consultante tiene incorporada la incompatibilidad del artículo 3 inc. gde la ley 5177 en su situación actual de revista en la matrícula (art. 12 inc. 3 de la ley 5177) y que no es materia de su pedido cuestionar el alcance subjetivo de la misma sino sólo consultar sobre su alcance respecto a la materia "contravencional". 4.) No obstante lo expuesto, insisto sin que sea el objeto del presente, sería oportuno revisar y analizar a futuro el alcance de la incompatibilidad del artículo 3 inc. g de la ley 5177 respecto al término "funcionario" que emplea la norma y su alcance. Tiempo atrás había dicho esta Comisión que "Al respecto, cabe señalar que el referido art. 3 inc. g de la ley 5177 (t.o. Dec. 2885/01) establece una incompatibilidad relativa –o sea limitada- a la materia penal y correccional, con relación "los abogados funcionarios" de los organismos públicos antes detallados, sin distinguir el régimen legal en el cual se encuentren comprendidos. Por ello, interpretando que la expresión "funcionarios" –habida cuenta que se trata de una restricción



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

*profesional- debería ser acotada a su más restringida acepción, esto es, “empleado jerárquico, particularmente estatal” (2.-Argent. En Diccionario de la Real Academia Española). A mayor abundamiento, en cuanto al criterio del legislador, resulta oportuno señalar que en la ley 5177, se distinguen claramente los conceptos “funcionario” y “empleado”, como puede observarse verbi gratia en el mismo artículo 3 inc.d.”. En ese contexto interpretativo habría que analizar ante un planteo particular la situación de revista del agente según decreto ley 9578/80 para determinar si le alcanza o no la incompatibilidad a determinado personal del Servicio Penitenciario Bonaerense según su jerarquía. Sin embargo tal interpretación no resulta unívoca. La otra postura sostiene que no existen diferencias legales entre “funcionario público y empleado” y que el término “funcionario” comprendería a ambos. Gordillo dice que tradicionalmente la doctrina ha distinguido los conceptos de “funcionario público” y de “empleado público,” para establecer la diferencia: el funcionario decide, representa la voluntad del Estado, mientras que el empleado, ejecuta, realiza los comportamientos materiales para llevar a la práctica las decisiones de los funcionarios. Y continúa diciendo “Sin embargo, esa diferenciación dista mucho de tener sustento real o lógico, ya que no es posible hallar agente alguno de la administración que tenga por función exclusiva la de decidir, o lo de ejecutar, pudiendo en consecuencia ser claramente señalado como funcionario o empleado de acuerdo al criterio de aquella doctrina. ...un agente de policía actuará como “funcionario cuando dé la orden de detención a un sospechoso, cuando decida detener el tránsito o darle paso; pero luego actuará como “empleado” cuando deba trasladar un preso a Tribunales, o cuando deba llevar un expediente a otra oficina, etc. Ningún agente de la administración tendría así la calidad exclusiva de “funcionario” o “empleado,” todos serían al mismo tiempo, o alternativamente, tanto lo uno como lo otro. Con ello se advierte que la distinción carece de sustento real, por cuanto no nos permite diferenciar distintos tipos de agentes del Estado sino a lo sumo distintos tipos de actuación de ellos.Pero no termina allí la cuestión: No sólo la distinción carece de base lógica y real, sino que tampoco se ajusta al derecho positivo; ello se advierte claramente tanto en el Código Civil, como en el Código Penal, como en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública nacional.En suma, el derecho positivo argentino no hace diferenciación entre “funcionarios” y “empleados,” y por el contrario establece que todos los agentes de la administración tienen la misma calificación jurídica. Si ello es así, y si además la distinción carece de base real, siendo su único sustento el uso vulgar que le asigna el nombre de “funcionario” a los agentes de mayor jerarquía presupuestaria, y de “empleado” a los de menor jerarquía, ninguna razón de índole teórica o práctica justifica mantenerla; debe por lo tanto eliminársela...” (véase https://www.gordillo.com/pdf_tomo9/libroi/capitulo6.pdf). En esta segunda postura, entre las normas vigentes pueden señalarse el art. 77 del Código Penal (“Por los términos “funcionario público” y “empleado público”, usados en este Código, se designa a todo el que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente”; el art. 1766 del Código Civil y Comercial (ex. 1112 CC), si bien en su título habla de “funcionario y empleado público” en el texto habla sólo de “funcionario” comprendiendo a ambos; y la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional nro. 25164 que se refiere en general al “personal” sin distinguir entre empleados y funcionarios (ya lo hacía la derogada ley 22.140 y el decreto ley 6666/57 – este hablaba de “agente” en general). Tampoco podría perderse de vista que en algún aspecto la finalidad de la norma es evitar que el personal de los organismos de seguridad tengan una ventaja comparativa en el acceso a casos de la materia criminal y correccional y ello podría darse con independencia de la jerarquía del agente. En definitiva y ante la posible confusión terminológica del uso del término “funcionario” la cuestión se debería tener presente para abordar en la eventual reforma de la ley 5177. Sin otro particular, saludo a Ud. atte. Fdo. Carlos Fernando Valdez. Presidente Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177”. -----
Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: aprobar lo dictaminado y notificar al interesado y comunicar al COLPROBA a fin de que tome conocimiento sobre la postura institucional adoptada.-----*

b) DICTAMEN S/ Sustitución de patrocinio de la Dra. Mariela Gutiérrez (en autos



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

“AGUIRRE ANA LAURA S/ ABRIGO” Juzgado de Familia No 7 LA PLATA - Requerimiento Resolución CD 1/10: Tengo el grado de dirigirme al Sr. Presidente, a los efectos de elevarle el dictamen producido por esta Comisión, con relación a la revocación del patrocinio y sustitución de la Dra. Mariela Gutiérrez como Abogada del niño de la adolescente Ana Laura Aguirre: -----

I. ANTECEDENTES: -----
Que mediante nota de puño y letra de la adolescente Ana Laura Aguirre – datada con fecha 28 de septiembre del corriente año- solicita la sustitución de la Dra. Mariela Gutiérrez requiriendo una nueva letrada, en conjunto con un informe del Equipo Técnico del Hogar de la Madre Tres Veces Admirable -Obra del Padre Cajade- siendo presentada el 29 de septiembre ante el Registro Abogados del Niño CALP. -----

Que posteriormente el 30 de septiembre ante el mismo Registro se recibió nota del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Villa Elvira y oficio remitido por el Juzgado de Familia N° 7 a cargo de la Dra. Karina Bigliardi en el cual informa la revocación y la designación de una nueva letrada como Abogada del niño para la joven. -----

La resolución en cuestión indica “...I.- Revocar la designación de la Dra. Mariela Mariana Gutiérrez (Tomo LII, Folio 333, CALP) II.- Ordenar al Colegio de Abogados de La Plata que proceda a efectuar el sorteo de rigor y designar nuevo abogado o abogada para la joven Ana Laura Aguirre DNI 50.499.508. Se hace saber que la intervención de dicho letrado es a los efectos de la intervención en los presentes así como también en la causa penal “GUEVARA HERNAN, ZAMBRANO JAVIER S/ ABUSO SEXUAL” IPP N° 06-00-000349-20. Fdo. digitalmente por Karina A. Bigliardi Jueza” -----

En el contexto indicado se ha requerido intervención a esta Comisión para que se expida sobre la resolución referida de revocación de actuación de la Dra. Mariela Mariana Gutiérrez como Abogada del Niño. -----

II. NORMATIVA: -----

1.) Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos con preferencia tutelar, por lo que han sido destinatarios de diversas normativas especiales tendientes a lograr una efectiva y real protección de sus derechos; así se ha receptado el principio del interés superior del niño (art. 3.1 CDN) y el derecho de ser oído (art. 12 de la CDN). -----

Se puede enunciar en tal dirección desde la Constitución Nacional (art. 75 inc. 23, C.N.), como provincial (art. 36 inc. 2, Const. Prov.), al igual que Tratados internacionales (Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 19 Pacto de San José de Costa Rica; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador-, en cuyo artículo 16 se refiere al "Derecho de la Niñez", Las reglas de Brasilia –Regla 64 y 65 en cuanto a la asistencia técnica-), Ley de protección Integral de los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes (Ley Nacional 26.061), entre otras. Siguiendo los lineamientos de los distintos instrumentos normativos, se ha conceptualización que interés superior del niño debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del niño o los niños afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales. -----

Y en cuanto al derecho “a ser escuchado”, se debe analizar en base al art. 12 de la CDN que consagra el derecho de todo niño, niña y adolescente a ser oído en todo asunto que lo afecte, estipula que el niño o adolescente con edad y grado de madurez suficiente puede participar con su propio letrado en cualquier asunto que lo afecte; debiendo respetarse su condición de sujeto de derecho, a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta. (Art. 707 CCCN)-----

Como consecuencia de ello, se reconoce la autonomía progresiva de los NNYA para ejercer los derechos por sí mismos, de acuerdo a la edad y la madurez. Los Estados están obligados a adaptar las normas, las políticas y las prácticas para reconocer y apoyar a los NNYA en el ejercicio autónomo de sus derechos y a tomar sus decisiones.-----

2.) Ahora bien, en cuanto al abogado del niño se debe entender como aquel letrado – especializado- que patrocina intereses y derechos definidos por el propio niño, sin sustituir su



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

voluntad. Es decir, trae la voz del niño al proceso y realiza la adecuada defensa técnica del interés personal y particular de ese niño. -----

En el ámbito nacional la ley 26061 – y su Dec. Reg. 314/06- ha venido a instauración del Sistema de Protección Integral a NNyA y ampliar las garantías procesales contenidas en la CDN.. -----

En su artículo 27, inciso c) establece el derecho del NNyA a ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. -----

En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la ley 14568 (Dec.. Reg. 62/2015), es la que crea la figura del Abogado del Niño para que represente legalmente los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte, en el que intervendrá en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Asesor de Incapaces. -----

En un reciente fallo se ha dicho que no puede interpretarse la norma local en cuanto a los fueros intervinientes en forma taxativa o como un numerus clausus (Cámara de Apelación y Garantías en Lo Penal Sala III, La Plata, 01/07/20 “R O, J R S/ INC. DE APEL.- ”).-----

III.DICTAMEN: -----

En virtud de las circunstancias referidas, se expide esta Comisión opinando:-----

1.) Que excede a la actuación de esta Comisión el análisis de la conducta profesional de la Dra. Gutiérrez en su rol de abogada del niño. -----

2.) No obstante ello, la adolescente Ana Laura ejerciendo su derecho al debido proceso y la inviolabilidad de la defensa en juicio con concordancia al principio de autonomía progresiva, ha decidido pedir su sustitución y que se le designe una nueva letrada. A partir de los postulados normativos, la opinión del niño o la niña constituye un factor determinante para la aplicación de la Ley y, en consecuencia, para motivar las decisiones del juez o jueza-----.

El cambio de status jurídico de los niños, niñas y adolescentes, implica que ellos podrán exigir la vigencia y cumplimiento de los derechos y garantías. -----

Ahora bien, estos derecho implican, además, la posibilidad de «elegir al profesional» que quiera llevar adelante su juicio y, como contrapartida, la posibilidad de revocar el patrocinio cuando dicho profesional se aparte de los mandatos o deseos propios del NNyA, analizando en cada caso la capacidad progresiva del menor. -----

3.) Por todo lo expuesto, esta comisión considera, sin juzgar la conducta de la Dra. Gutiérrez, que corresponde conforme lo solicitado por la jueza interviniente la designación de una nueva letrada que pueda llevar adelante todos los procesos en cuales se encuentren afectados los derechos e intereses de Ana Laura. -----

4.) Más allá de la cuestión resuelta, y en una derivación colateral, es interesante que se analice si un Juez de Familia podría ordenar la revocación de un abogado del NNyA designado y pedir al Registro del NNyA CALP el nombramiento de un nuevo abogado actuando más allá de la voluntad del niño. -----

No cabe duda que el NNy A, con edad y grado de madurez suficiente puede elegir participar de manera autónoma en el proceso con un letrado y que esa voluntad debiera respetarse por el Juez. -----

Ahora bien, ante la ausencia de una norma específica que regule la cuestión entendemos que el Juez tampoco podría revocar en forma “unilateral” e “incausada” esa designación.-----

Y en todo caso si el Juez advierte o entiende que el abogado no responde a los intereses de su asistido debería abrir una vía incidental donde debieran oírse el propio abogado, el NNyA e incluso el Registro de de Abogados del NNyA con carácter previo a resolver la cuestión.-----

Se ha dicho que “No obstante los jueces pueden subsidiariamente rechazar aquellas designaciones cuando se advierta que el letrado no responde a los intereses de su asistido ya sea por una indebida influencia adulta o cuando se pondere que el NNyA carece de autonomía y madurez suficiente para el nombramiento que realiza o por las características del conflicto” (ABOGADO DEL NIÑO, Venini, Guillermina. La figura del abogado del niño, L.L. 18/01/2019, 1. L.L.21/01/2019, 1). En este caso el Juez siempre debería actuar preservando el “interés



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

superior” del NNyA. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado.- -

9) COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD CALP: I) AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN CAPACITACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Se toma conocimiento que la presidenta del Área del epígrafe, Dra. Marina MONGIARDINO vía email reenvía el pedido presentado por el Área de la Mujer de la Dirección de Educación, Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Magdalena, por el cual la Sra. Directora, Daniela Peluso, solicita que la presente Comisión conjuntamente con la Comisión de la Abogacía Novel y Joven de nuestro Colegio, realice en el referido ámbito una capacitación con perspectiva de género, orientada principalmente a abogadas/dos, personal de justicia y personas que trabajen con dicha temática. Se pone a tal efecto a consideración, tratamiento y aprobación la presente petición. Se adjunta nota origen a sus efectos. Lo que se tiene presente y se RESUELVE: aprobar la realización de la capacitación solicitada.- -----

II) CAPACITACIÓN INTERNA LEY MICAELA 2DA Parte - Temática: Masculinidades: Se toma conocimiento que la presidenta de la Comisión del epígrafe solicita se autorice a la Comisión a su digno cargo a realizar la 2da Parte de la Capacitación Micaela: Temática: Masculinidades. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la capacitación solicitada.- -----

III) DICTAMEN DESIGNACIÓN DR. DANIEL BEJAS CAMARA NACIONAL ELECTORAL.-

Se toma conocimiento del dictamen emitido por la Comisión del epígrafe, que se transcribe a continuación: -----

" Me dirijo a ustedes en relación al pedido de opinión de esta Comisión, solicitada por abogadas de la matrícula, en la nota de fecha 9 de octubre respecto a la falta de compromiso con la paridad de género que implica la designación del abogado Daniel Bejas como próximo integrante de la Cámara Nacional Electoral. Refieren que esa decisión deja afuera a quien se encontraba en primer lugar en orden de mérito, la abogada Alejandra Lázzaro, impidiendo de esta forma que, por primera vez en la historia, una mujer integre dicho órgano judicial, destacando que la mencionada obtuvo el primer lugar en orden de mérito con un examen impecable y con 30 años de experiencia electoral, además de ser especialista en esa temática y en cuestiones de género. -----

En primer lugar entendemos que para emitir una opinión sobre el caso concreto manifestado en la nota, sería conveniente, y con carácter previo, solicitar a la Magistratura de la Nación y representantes de la abogacía, los respectivos antecedentes del resultado del concurso para cubrir el cargo en la Cámara Nacional Electoral, a los fines de acreditar los dichos vertidos. Sin perjuicio de ello, creemos oportuno dejar nuevamente plasmada la postura y opinión de la Comisión a favor de la paridad tanto en el poder judicial como en el resto de los poderes e instituciones de la sociedad. Al respecto, podemos mencionar algunas de las acciones concretas tomadas por el Consejo Directivo tendiente a garantizar la paridad de género, como la aprobación del PLAN DE ACCIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PLATA. 2018-2020; en el cual se delinearón las medidas concretas en pos de eliminar las brechas de género existentes, promoviendo la transversalización institucional de la perspectiva de género y la participación igualitaria entre varones y mujeres en todos los ámbitos y espacios institucionales del Colegio (mesa directiva conformada con paridad). También adherimos institucionalmente, a la nota presentada por el Centro para la Implementación de los Derechos Constitucionales,(CIDC) dirigida al Gobernador, referida a la vacante existente en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires solicitando que la misma fuera cubierta por una mujer. En el mismo sentido nos pronunciamos a favor de la paridad, y adherimos a la solicitud de designación de una mujer para asumir en la Secretaria Laboral de la Corte-----

El propio Colegio, en cabeza de su Presidente, fue quien impulsó la paridad en la composición de los órganos de FACA , finalmente aprobada. Asimismo desde la Comisión de Género y Diversidad de Colproba, que formamos parte, se viene trabajando para incorporar la paridad de género en la conformación de las listas electorales en los Colegios de la Provincia. Desde el enfoque de género se reconoce que la Igualdad no sólo se orienta al acceso a oportunidades,



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

sino también al goce efectivo de los derechos humanos El desarrollo con igualdad de género implica desmontar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la subordinación de las mujeres. -----

Es evidente que las relaciones asimétricas de poder entre los géneros tienen efectos concretos en términos de producción y reproducción de la discriminación, que se expresan en los diferentes ámbitos de trabajo, las organizaciones sociales y políticas, las instituciones públicas, la cultura y la educación. -----

El Estado Argentino suscribió a la normativa internacional de derechos humanos, destacando la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de su Protocolo Facultativo, junto con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) en el contexto regional. Sin embargo, persisten desigualdades de género que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su autonomía en diferentes esferas de la sociedad. En este sentido la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres continúa siendo un desafío y se observa que la incorporación de las mujeres en los cargos más altos del Poder Judicial tanto provincial como nacional, ha encontrado un techo que parece difícil de superar sin introducir reformas de paridad. En efecto la representación de mujeres es menor a medida que la jerarquía de los cargos es más alta, lo cual afecta la legitimidad de las decisiones del poder judicial, institución con un rol relevante a la hora de resolver cuestiones de potencial impacto o trascendencia social. -----

Con lo cual resulta imperiosa la necesidad de incorporar criterios de paridad de género en la designación de magistrados y magistradas en las Cortes y Cámaras Nacionales y Provinciales, como así también crear áreas de género que trabajen la transversalización del tema en su interior, atento que el ámbito judicial muestra un típico fenómeno de "techo de cristal". Por otra parte la sub-representación de las mujeres no es un fenómeno exclusivo del Poder Judicial, sino que responde a un patrón generalizado en las altas esferas de los tres poderes del estado. A modo de conclusión, instamos a que todos los poderes del estado e instituciones públicas y privadas que integran nuestra sociedad, tomen las medida tendientes a garantizar la paridad de género en todo sus ámbitos en cumplimiento del compromiso de igualdad sustantiva asumido a nivel constitucional e internacional por nuestro país.-----

Y ratificamos nuestro compromiso a seguir trabajando para eliminar las diversas formas de discriminación y desigualdad que aún subsisten y que impiden a las mujeres y disidencias gozar plenamente de sus derechos." -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: aprobar lo dictaminado, solicitar un informe al Consejo de la Magistratura y notificar a las interesadas.-----

10.- ÁREA ACADÉMICA.-I) INFORME PRESENTACIONES ACTIVIDADES ACADÉMICAS (Institutos) / ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (Comisiones): (Periodo 15/10 al 29/10): Se toma conocimiento de lo informado por el Dr. Martin Ipoutcha que en el periodo mencionado, y en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en su reunión del día 2 de abril del



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

corriente, se dio curso a las siguiente peticiones de actividades. -----

A saber: -----

1. 21/10 - 18 HS -----

Organizador: Comisión de la Abogacía Novel y Joven -----

Título: 13 ra. Reunión Ordinaria Virtual de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven CALP-----

Taller: Aspectos Prácticos del Proceso Penal en la Provincia de Buenos Aires -----

Expositor: -----

Dr. Gonzalo Alba -----

Modera: -----

Dra. Julieta Ayala -----

2. 28/10 - 18 Hs. -----

Organizador: Área de Acceso a la Justicia y Orientación Jurídica a la Ciudadanía-----

TÍTULO: Ciclo Promediando la tarde - Centro de Mediación CALP -----

Tema del día: Cómo abordamos los ESTEREOTIPOS?-----

3. 5/11 - 15 HS. -----

Organizador: Área Académica - Instituto Derecho Procesal Civil CALP-----

Auspicia: Centro de Estudios sobre Modernización en Litigación y Gestión Judicial. UNLP-----

TÍTULO: Proceso judicial y lenguaje claro-----

Expositor-----

Dr. Martín Böhmer-----

Abogado de la Universidad de Buenos Aires. Master (L.L.M.) y Doctorado (J.S.D.) en Derecho de la Universidad de Yale. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de la Universidad Nacional de Río Negro y Global Professor of Law, New York University School of Law. Es Consejero Honorario de la Asociación por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y miembro del Consejo Consultivo de Chequeado.com.-----

Moderador-----

Dr. Pablo Grillo Ciochini-----

Director Instituto de Derecho Procesal Civil -----

4. 5/11 - 17 hs-----

Organizador: Área Académica - Instituto de Derecho Laboral CALP -----

TITULO: Reunión abierta Instituto de Derecho Laboral: El ejercicio profesional en el derecho laboral y sus problemáticas actuales-----

Exponen: autoridades e integrantes del Instituto. -----

5. 10/11 - 18 HS. -----

Organizador: Área Académica - Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal-----

TITULO: Temas de Derecho Público Procesal Bonaerense-----

Exponen: -----

Dr. Diego UCIN - Juez Cámara Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata-----

Dr. Juan Manuel COLOMBO - Director del Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de Mar del Plata-----

Dra. Sofía STAFFOLANI IGOA - Auxiliar Letrada del Juzgado Contencioso Administrativo Nro. 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata-----

Moderadora: -----

Dra. María Florencia PEREZ -----

Miembro del Instituto Dcho. Público Prov. y Municipal CALP-----

6. 11/11 - 18 Hs-----

Organizador: Instituto de Derecho Civil - Instituto de Derecho del Consumidor-----

TÍTULO: CREDITOS UVA Y PLANES DE AHORRO-----

Temática - Expositores invitados: -----

Expositores: -----

Primer Módulo: -----

Las tres expositoras tratarán en forma conjunta el siguiente tópico: "Créditos UVA y Planes de



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Ahorro: problemática actual y posibles soluciones "-----
Dra. Paula ARIAS-----
Dra. Sandra FRUSTAGLI-----
Dra. Julieta TRIVISONNO-----
Segundo Módulo: -----
Contrato de Consumo: planteos judiciales actuales" -----
Dr. Vicente ATELA-----
Tercer Módulo: -----
Diálogo final con intervención de todos los expositores. - -----
Coordinadora general del evento: -----
Dra. Claudia Viviana Schwartzman-----
Coordinadora por el Instituto Derecho del Consumidor: -----
Dra. Rosario Mendoza Peña-----
Coordinador por el Instituto de Derecho Civil: -----
Dr. Nicolás Jorge Negri-----
Se informa que entre el 1/10 y el 29/10 se encontraron vigentes 16 actividades académicas y de formación. -----
Las actividades vigentes a la presente fecha podrán consultarse en www.calp.org.ar (agenda de actividades: actividades académicas + actividades de formación) y en www.calp.org.ar/academica/ (exclusivamente actividades académicas). Dichas actividades son informadas permanente a través del Boletín Digital Semanal enviados a todas/dos nuestras matriculadas/dos vía mailing. -----
Asimismo en el acceso de institutos (www.calp.org.ar/academica/) podrán consultarse por cada instituto las actividades realizadas en el año en curso.-----
II) INSTITUTO DERECHO COMERCIAL: renuncia Dra. Nélide Méndez.: se toma conocimiento de la renuncia presentada por la profesional de referencia a su cargo de Secretaria del instituto. Se transcribe la misma a sus efectos: " *La Plata, 22 de octubre de 2020.- Señor Presidente del Colegio de Abogados de La Plata. Dr. Hernán Ariel Colli. C/C Sr. Director del Área Académica Dr. Gabriel Stiglitz. C/C Sr. Vicedirector del Área Académica y Director del Instituto de Derecho Comercial Dr. Carlos E. Garobbio De mi consideración: NELIDA MABEL MÉNDEZ, abogada Tº XXXVI Fº 240, con domicilio real en calle 81 e/12 y 12 bis casa K-3 La Plata, DNI 6052283, tiene el agrado de dirigirse al Señor Presidente a fin de presentar formal renuncia al cargo de SECRETARIA DEL INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL, que me fuera discernido oportunamente por las autoridades del Colegio que Ud. preside, y que me honrara con tal distinción. Motivos personales me impiden seguir desempeñando dicha tarea. Quiero expresar que en mi larga trayectoria siempre me caractericé por tener un profundo respeto por las instituciones, a la par de ser coherente y honesta con mi pensamiento, tratando de no herir susceptibilidades, ni personales ni institucionales. Y no quiero dejar de agradecer todas las hermosas vivencias que tuve como miembro del Instituto de Derecho Comercial, al que llegué propuesta por el Dr. Garobbio, en el que se desplegó un trabajo intenso durante estos años en los que formé parte de él, y en el que se me dio un lugar para trabajar en la difusión del conocimiento, que no puedo soslayar aún en este momento de pesar por mi alejamiento. Me despido de todos y cada uno con mi mayor consideración. Atte. Nélide Mabel Méndez. Abogado". Se adjunta nota de origen. -----
Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la renuncia efectuada.-----
12.-PRÓXIMA SESIÓN- Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una reunión virtual para el próximo 12 de noviembre a las 19,00 hs.-----*

Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini
Secretario General

Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente